

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020200012200
DEMANDANTES: ARIEL FERNANDO PEÑA JIMENEZ
JAVIER FERNANDO CIFUENTES MORENO
JAVIER BARRETO HERNANDEZ
DEMANDADO: DOMESA DE COLOMBIA S.A.

En Bogotá D.C. a los 07 días de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y el apoderado de la demandada.

AUTO: se reconoce personería adjetiva a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ** como apoderada sustituta de la **DEMANDADA**.

ETAPA CONCILIATORIA:

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que la demandada **DOMESA DE COLOMBIA S.A.** dicen no ser cierto, no constarle o ser parcialmente ciertos los hechos 3 a 23, 25, 26 de la demanda el litigio versara sobre los mismos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar en primer lugar si los demandantes **ARIEL FERNANDO PEÑA JIMÉNEZ** y **JAVIER FERNANDO CIFUENTES MORENO**, al momento de la terminación de la relación laboral se encontraban amparados por la protección de fuero circunstancial, así mismo se habrá de determinar si los demandantes **ARIEL FERNANDO PEÑA JIMENEZ**, **JAVIER FERNANDO CIFUENTES MORENO** Y **JAVIER BARRETO HERNÁNDEZ**, fueron despedidos sin justa causa comprobada, en consecuencia si hay lugar a ordenar el reintegro de los demandantes al puesto que venían desempeñando o a uno de mejor categoría, junto con el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social desde el momento del despido hasta que se haga el reintegro. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 204 y ss
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** al representante legal de la sociedad demandada.
3. **TESTIMONIOS:** **SE DECRETAN** los de los Sres. Germán Riaño supervisor, Herley Hernández coordinador y Viviana González Rodríguez.

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación de la demanda visible a folios 77 a 87 del expediente

2. INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandantes. Ariel Fernando Peña Jiménez, Javier Fernando Cifuentes Moreno y Javier Barreto Hernández

3. TESTIMONIOS: de los Sres. Jaime Hernán Botero Restrepo, Herley Hernandez Flórez, Fernán Edixson Perilla Martínez, Carlos Eduardo López Peninosa y Andrés Carvajal Amaya

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se recepciona el interrogatorio de los demandantes y el representante legal de la demandada y los testimonios de Herley Hernandez Flórez y Jaime Hernán Botero.

AUTO: las partes desisten de los demás testimonios, el despacho acepta el desistimiento por ser su derecho.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de las partes para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

AUTO:

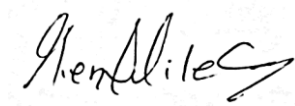
Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento para el día **MARTES 16 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 AM**, fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/26653157-c36a-4f30-a529-85dff775eef7?vcpubtoken=6845667e-ac6d-4a7b-811b-49c13f1d2fc0